

Código	Título	Sustituye a
UNE-EN 61817:2003/A1:2006	Aparatos móviles para uso doméstico para cocinar, gratinar o uso similar. Métodos de medida de la aptitud para la función.	
UNE-EN ISO 140-11:2006	Acústica. Medición del aislamiento acústico de los edificios y de los elementos de construcción. Parte 11: Medición en el laboratorio de la reducción del ruido de impactos transmitido a través de revestimientos de suelos sobre suelos ligeros de referencia (ISO 140-11:2005).	
UNE-EN ISO 2505:2006	Tubos de material termoplástico. Retracción longitudinal. Métodos de ensayo y parámetros (ISO 2505:2005).	UNE-EN 743:1994
UNE-EN ISO 4073:2006	Equipo dental. Elementos del equipo dental en el lugar de trabajo. Sistema de identificación (ISO 4073:1980)	
UNE-EN ISO 6416:2006	Hidrometría. Medida del caudal por el método ultrasónico (acústico) (ISO 6416:2004).	
UNE-EN ISO 8980-5:2006	Óptica oftálmica. Lentes terminadas sin biselar para gafas. Parte 5: Requisitos mínimos para las superficies de lentes resistentes a la abrasión (ISO 8980-5:2005).	
UNE-EN ISO 8987:2006	Plásticos. Resinas fenólicas. Determinación de la reactividad, sobre placa de ensayo, de transformación al estado B (ISO 8987:2005).	UNE-EN ISO 8987:1999
UNE-EN ISO 9163:2006	Vidrio textil. Bobinados. Fabricación de probetas y determinación de la resistencia a tracción de bobinados impregnados (ISO 9163:2005).	UNE-EN ISO 9163:1999
UNE-EN ISO 9342-1:2006	Óptica e instrumentos de óptica. Lentes patrón para la calibración de los frontofocómetros. Parte 1: Lentes patrón para frontofocómetros usadas para medir lentes para gafas (ISO 9342-1:2005).	UNE-EN ISO 9342:1999
UNE-EN ISO 9919:2006	Equipos electromédicos. Requisitos particulares para la seguridad básica y características de funcionamiento esenciales de pulsioxímetros para uso médico (ISO 9919:2005).	
UNE-EN ISO 13397-2:2006	Odontología. Curetas periodontales, raspadores y excavadores dentales. Parte 2: Curetas periodontales del tipo Gr (ISO 13397-2:2005).	UNE-EN ISO 13397-2:1997
UNE-EN ISO 14408:2006	Tubos traqueales para cirugía con láser-Requisitos para el marcado y la información que acompaña al producto (ISO 14408:2005).	
UNE-EN ISO 16103:2006	Envases y embalajes. Envases y embalajes para el transporte de mercancías peligrosas. Materiales plásticos reciclados (ISO 16103:2005).	
UNE-EN ISO 18278-2:2006	Soldeo por resistencia. Soldabilidad. Parte 2: Procedimientos alternativos para la evaluación de las chapas de acero para soldeo por puntos. (ISO 18278-2:2004).	
UNE-EN ISO 21898:2006	Envases y embalajes. Contenedores polivalentes flexibles para productos a granel (IBCs) para mercancías no peligrosas. (ISO 21898:2004).	UNE-EN 1898:2001

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3351

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2006, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 2006.—El Secretario General, Josep Puxeu Rocamora.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural

En Madrid, a 22 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confieren el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Y, de otra parte, el Sr. don Antoni Siurana i Zaragoza en representación de la Generalidad de Cataluña en su condición de Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 298/2003, de 20 de diciembre de 2003.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo MAPA, actúa en el ejercicio de la competencia «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica», título atribuido en exclusividad al Estado por el artículo 149.1.13.º de la Constitución.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña actúa en el ejercicio de la competencia, «obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma, en su propio territorio» título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.4.º de la Constitución.

Tercero.—Que en la Comunidad Autónoma de Cataluña existe un importante déficit de infraestructuras viarias rurales, que limita sensiblemente sus posibilidades de desarrollo, lo que afecta negativamente tanto a la economía de las explotaciones agrarias como a las expectativas de desarrollo en la totalidad del territorio.

Cuarto.—Que en la Comunidad Autónoma de Cataluña las posibilidades de cooperación entre ambas Administraciones, en actuaciones sobre

el medio rural, se reducen fundamentalmente a la mejora y recuperación de las vías rurales, siendo éstas de vital importancia en esa Comunidad, dada su orografía.

Quinto.—Que las actuaciones en la mejora de las infraestructuras viarias rurales suponen el desarrollo y potenciación de las vías de comunicación necesarias para el acceso a explotaciones, así como las de comunicación y unión entre los municipios rurales y comarcas en los que son patentes las necesidades de mejora para asegurar el futuro.

Sexto.—Que atendiendo a ello, ambas partes han considerado conveniente establecer un marco general de cooperación donde se definan las líneas generales de colaboración técnica y financiera entre las partes para el desarrollo de las citadas obras.

Séptimo.—Que, de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto formalizar el compromiso financiero de la Administración General del Estado, a través del MAPA, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, en lo sucesivo DARP, para la financiación y ejercicio de las actuaciones relativas a infraestructuras viarias rurales, que se detallan en los Anexos I y II de este Convenio.

Segunda. *Actuaciones que corresponden al MAPA.*—A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el MAPA, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

Financiar las obras que se especifican en el Anexo I del Convenio, hasta un máximo de seis millones de euros (6.000.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 21.21.414B.753 de los Presupuestos Generales del Estado, a lo largo de los ejercicios 2005 y 2006, aportando seiscientos mil euros (600.000 €) en el ejercicio 2005 y cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €) en el año 2006.

Realizar los trámites administrativos para dotar suficientemente dicha partida presupuestaria.

Adoptar las medidas oportunas para garantizar que la referida financiación se destina a contribuir a la realización de las citadas obras. A estos efectos, el MAPA nombrará a un coordinador de las actuaciones programadas.

Transferir al DARP, para su pago a TRAGSA, el importe de la certificación mensual de las obras realizadas en ese período.

Tercera. *Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma.*—A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del DARP, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

Redactar y tramitar administrativamente los proyectos de obras que se incluyen en el Anexo I, cuya financiación corresponde al MAPA, y por supuesto, los que tramiten con financiación de la Generalitat de Cataluña que se incluyen en el Anexo II.

Ejecutar, a través de TRAGSA, las obras incluidas en el Anexo I del presente Convenio y que sean financiadas por el MAPA, de conformidad con el régimen jurídico de aplicación a TRAGSA y sus filiales, la cual en sus relaciones de colaboración con particulares para la realización de estas actuaciones no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento del total de su presupuesto, salvo en supuestos excepcionales que deberán justificarse debidamente.

Las obras incluidas en el Anexo II podrán ejecutarse por encargo a TRAGSA como se ha definido en el punto anterior o por el propio Departament d'Agricultura directamente o por empresas externas, por encargo de éste.

Financiar las obras que se especifican en el Anexo II del Convenio, hasta un máximo de seis millones de euros (6.000.000 €), con cargo a los Presupuestos del DARP, partida presupuestaria D/662170200/5211 «Infraestructuras relacionadas con la producción agraria» y un importe máximo de un millón trescientos mil euros (1.300.000 €) para el ejercicio 2005, y de cuatro millones setecientos mil euros (4.700.000 €) con cargo a la partida D/661170100/5221 «Ejecución actuaciones obras REGSA», para el ejercicio 2006.

La gestión administrativa y técnica, incluida la dirección de las obras, se llevará a cabo a través del personal técnico del DARP, para la correcta ejecución de las obras objeto del Convenio.

En las obras de financiación del MAPA, se remitirán al MAPA, con carácter previo a su pago, las correspondientes certificaciones de obra, para su aprobación y posterior pago a TRAGSA.

Si estas actuaciones fueran cofinanciables con fondos europeos, la Comunidad Autónoma realizará las gestiones necesarias para la obtención de dichos retornos comunitarios, tanto para aquellas obras propias y financiadas por el DARP, como para las de financiación del MAPA, cuyos

fondos serán ingresados en el Tesoro Público de la Administración General del Estado, en la parte correspondiente a la inversión efectuada por el MAPA.

Señalar debidamente las obras de acuerdo con los modelos de carteles establecidos por ambas Administraciones, en relación con la colocación de los logotipos, textos, banderas, escudos o anagramas de las Administraciones que financian las obras.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*—Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones.

Composición:

Por parte del MAPA:

Subdirector General de Regadíos y Economía del Agua.

Coordinador de Áreas del Plan Nacional de Regadíos.

Representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma o personas en que deleguen cualquiera de éstos.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Director General de Desarrollo Rural.

Subdirector General de Infraestructuras.

Responsable de Obras, Programación y Gestión de Expedientes.

Será copresidida por los funcionarios de mayor categoría de ambas administraciones.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

Aprobar el programa de actuaciones.

Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio, proponiendo, en caso preciso, las oportunas modificaciones en relación con las obras a ejecutar.

Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.

Resolver cualquier diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá, al menos, con una periodicidad semestral, y en todo caso, siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre Órganos Colegiados previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Transferencia de información.*—Ambas Administraciones deberán facilitarse cuantos datos precisen para la elaboración de los informes estadísticos de ámbito nacional y autonómico.

Sexta. *Duración.*—El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

No obstante, podrá prorrogarse mediante la suscripción del oportuno acuerdo de prórroga, cuya duración se fijará por acuerdo de las partes, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, y en todo caso deberá producirse un preaviso por cualquiera de las partes dentro de los tres meses anteriores a la conclusión de su vigencia.

Séptima. *Resolución.*—El presente Convenio de Colaboración podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes o por una decisión motivada de una de ellas, que deberá ser comunicada a la otra parte, al menos, con un año de antelación a la fecha prevista de resolución.

Octava. *Modificación.*—El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Novena. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido entre los supuestos previstos en el artículo 3.1.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Al presente Convenio le es de aplicación lo expresado en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan podido ser solucionadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antoni Siurana i Zaragoza.

ANEXO I

a. Financiación MAPA

Comarca	Municipio	Actuación
Alt Penedès.	La Granada, y les Cabanyes.	Camino de la Carrerada. Acondicionamiento y pavimentación.
Alt Penedès/ Anoia.	Mediona, Pontons y Copons.	Mejoras caminos Montaña y de la Antena. TM de Copons (Anoia) y de los caminos de Mediona y Pontons (Alt Penedès).
Anoia.	Llacuna.	Camino de la Llacuna a Pontons.
B a g e s / Berguedà.	Navàs, Callús, Suria y Aviá.	Mejora del camino de Navàs a Sant Cugat del Racó TM de Navàs, de Viladelleva TM de Callús, del Samontá TM de Suria y de mejora de caminos de Aviá.
Baix Ebre. Garrotxa.	Roquetes. Les Preses, Maià, Montagut, Santa Pau, Vall de Bianya.	Camino de las Planas y de Belló. Mejoras caminos en la Garrotxa.
Noguera.	Os de Balaguer y Artesa de Segre.	Mejora del camino al pantano de Caselles TM de Os de Balaguer y de caminos en TM de Artesa de Segre.
Noguera.	Camarasa.	Acondicionamiento camino Vall de Camarasa.
P. Sobirà.	Alins.	Mejora camino de Araos a Borda Virós.
P. Sobirà. Segrià.	Sort. Alamús, Lleida y Artesa de Lleida.	Mejora del camino de Bressui. Adecuación camino de Alamús a la N-240 y mejora del camino de las huertas.
Segrià.	Seròs.	Camino de Maials a Granja d'Escarp.
Terra Alta.	Horta de Sant Joan y Bot.	Camino de Bot a Horta de Sant Joan.
V. Oriental/ Maresme.	Cánoves y Malgrat de Mar.	Mejora y pavimentación caminos. TTMM de Cánoves y Malgrat de Mar.

Total: 6.000.000 €.

ANEXO II

b. Obras a financiar por la Comunidad Autónoma

Comarca	Municipio	Actuación
Alta Ribagorça. Alt Urgell. Anoia.	Vall de Boi. Valls de Valira. Bellprat.	Mejora de camino en Durro. Mejora camino a Civís. Acondicionamiento y pavimentación.
Anoia.	Sant Pere Sallavi- nera.	Mejora y pavimentación de caminos 1.ª fase.
Berguedà.	Espunyola y Mont- major.	Pavimentación del camino Espunyola-Montmajor, 1.ª fase.
Berguedà.	Borredà.	Mejora caminos.
Berguedà.	Capolat.	Mejora del camino de Capolat a Castellar del Riu.
Noguera. P. Jussà.	Vilanova de Meià. Sant Esteve de la Sarga.	Camino de Torrec y Lluçars. Camino de Alsamora al Coll de Ares y a Ca la Agustina.
P. Sobirà. Segarra. Solsonès.	Alt Aneu. Sant Ramón. Navès.	Camino Sorpe a Boren. Mejora y pavimentación caminos. Mejora, pavimentación y drenajes camino de la Selva.
Terra Alta.	Batea.	Pavimentación camino Gandesa a Batea.
Vall d'Aran.	Canejan.	Mejora y pavimentación del camino del río Toran.

Total: 6.000.000 €.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3352

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente-administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 2/110/2005, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por SAN ALF Químicas, S.A., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 9 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE CULTURA

3353

ORDEN CUL/480/2006, de 20 de enero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala El Remate Subastas, de Madrid.

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 19 de enero de 2006 en la sala El Remate Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 1.110,00 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 2006.—La Ministra. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

31. Muñoz Rojas, José Antonio. Sonetos de amor por un autor indiferente. Málaga: Meridiano, 1942. 130 euros.
85. Punto. Boletín literario y turístico. N.º 0 y 1-2. Madrid, 1948-49. 425 euros.
118. SERMET, Jean. Image de l'Espagne. Paris: Larousse, 1954. 25 €
179. Gonzalve de Cordoue, précéde d'un précis historique sur les maures d'Espagne. Paris: Dauthereau, 1828. 2 t. en 1 v. 90 euros.
346. ELLIS, Edward S. The life and deeds of Admiral Dewey, the Hero of Manila Bay. S.I. (Estados Unidos de América), 1899. 75 euros.
362. Reflexiones políticas por un habitador de Villacarlos sobre el papel. «Modo de precaver a Menorca de la peste de Malta». Mahón: Fàbregues, 1813. 120 euros.
552. LANGE, Bernd-Peter. The Spanish Civil war in British and American Literature. Braunschweig: Universitat, 1988. 45 euros.
557. Explication a la situation de l'Espagne a l'époque du 25 octobre 1834. Paris: Dentu, 1834. 90 euros.
623. Ressorgment. Any XXII. Gener de 1937. Número 246. Buenos Aires, 1937. 25 euros.
625. Espagne. Rempart de l'occident. Número spécial de «Frontières», revue politique extérieure. Paris: Frontères, 1937. 85 euros.